

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALTER VIDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

Siendo el 10 de febrero del dos mil veinticinco, se reúnen en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su **Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre las calles Juan Carlos "Caio" Scavone de Villarrica, denominada en adelante "UNVES"; y por la otra parte, **ALTER VIDA**, representado por su **Director Ejecutivo Ing. Agr. JOSE E. IBARRA ARANDA**, con domicilio legal en Itapúa 1372 e/ Primer Presidente y Río Monday (Bo. Trinidad), de la ciudad de Asunción, denominada en adelante "ALTER VIDA", y,

### MANIFIESTAN

Que, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), creada por N° Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país".

Que, **ALTER VIDA**, fundada en 1985, es una asociación civil sin fines de lucro en Paraguay dedicada al ecodesarrollo. Su misión es "Desarrollar y promover sistemas de gestión socio-ambientales con enfoque de derechos para un Paraguay sostenible", y su visión es ser una "Organización civil comprometida con el desarrollo sostenible y reconocida por la calidad de su gestión". **ALTER VIDA** implementa sus objetivos a través de programas temáticos en Agroecología, Biodiversidad, Desarrollo Rural, Administración de Proyectos, Salud y Ambiente

En consideración a lo manifestado, las partes acuerdan renovar el presente Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: DEL OBJETIVO


Este convenio marco tiene por objetivo promover la investigación e innovación para el desarrollo tecnológico entre el **ALTER VIDA** y la **UNVES**, en términos de asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y tecnologías; Investigación y publicaciones en el cumplimiento misional cada institución.

### SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

**ALTER VIDA** y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- Promover la investigación e innovación para el desarrollo energético y tecnológico en el país.
- Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, y culturales de interés para ambas instituciones.



  
Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

- d) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas para los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- g) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

### **TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

### **CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

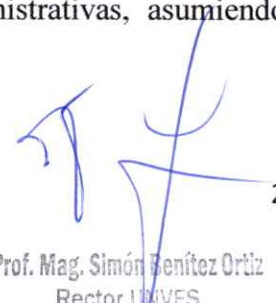
### **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

### **SEXTA: RECURSOS HUMANOS**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas reestructuras técnicas y administrativas, asumiendo independiente ente las responsabilidades emergentes.



  
Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNIVES

### **SÉPTIMA: DIFUSIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

### **OCTAVA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberá ser determinada por las partes, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico/Acuerdo de Cooperación.

### **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan formar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, y en caso de no existir acuerdo, en un plazo máximo de 15 (quince) días, se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

### **DECIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 60 (sesenta) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

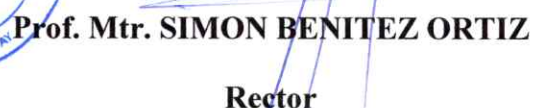
En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

**Por ALTER VIDA**

  
**Ing. Agr. JOSE E. IBARRA ARANDA**  
**Director Ejecutivo**



**Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - UNVES**

  
**Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**  
**Rector**